

DECRETO N°: 2291

TEMUCO: 05 JUN. 2024

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Juan Carlos Poblete Cano, con fecha 20 de mayo del 2024.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS CUARTEL BRIGADA FUNDO EL CARMEN TEMUCO”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Juan Carlos Poblete Cano, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] con fecha 20 de Mayo del 2024.-
- 2.-La Municipalidad de Temuco pagará al prestador, la suma de total y única de \$27.438.091(veintisiete millones cuatrocientos treinta y ocho mil noventa y un pesos), IVA incluido, de acuerdo al detalle mencionado en Decreto Adjudicatario N°274, de fecha 17 de abril del 2024.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

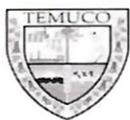
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



2936607



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS CUARTEL BRIGADA FUNDO EL CARMEN TEMUCO.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JUAN CARLOS POBLETE CANO

En Temuco, 20 de Mayo del 2024, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde ROBERTO NEIRA ABURTO, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número 650 y JUAN CARLOS POBLETE CANO, en adelante también denominado "El Proveedor", chileno, [REDACTED] Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio N°55 de fecha 26 de enero del 2024, se llamó a Propuesta Pública y se aprobó la Bases Administrativa y Especificaciones técnicas de la PROPUESTA PUBLICA N°19-2024: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS CUARTEL BRIGADA FUNDO EL CARMEN TEMUCO". Por Decreto Alcaldicio N°274, de fecha 17 de abril del 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista, en su Línea N°1 "Equipamientos". Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO. En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga al Proveedor, quien por su parte acepta, la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS CUARTEL BRIGADA FUNDO EL CARMEN TEMUCO.

TERCERA. PRECIO. La adquisición de equipamiento y equipos cuartel brigada fundo el Carmen Temuco, pagará a JUAN CARLOS POBLETE CANO, por concepto de Línea N°1 "Equipamiento", la suma de total y única de \$27.438.091 (veintisiete millones cuatrocientos treinta y ocho mil noventa y un pesos), IVA incluido, de acuerdo al detalle mencionado en Decreto Adjudicatario N°274, de fecha 17 de abril del 2024.

29338.10

ESMERINA VIDAL MC
NOTAR
PÚBLICA

**CARILLA
INUTILIZADA**



Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas, derivadas de la Propuesta Pública N°19-2024.



CUARTA. PLAZO. El plazo de entrega será de 30 días corridos, contados desde la aceptación de la orden de compra a través del portal mercado público, la que será enviada, posterior a la fecha del decreto Alcaldicio que aprueba el contrato respectivo.

QUINTA. SANCION INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA: MULTAS. La Municipalidad de Temuco, se encuentra facultada para aplicar las multas, por los montos y causales mencionados en el artículo 25, de las Bases Administrativas, derivadas de la Propuesta pública N° 19-2024.

SEPTIMA. GARANTÍA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega Certificado de Fianza N° de Folio P0030304, de MásAval S.A.G.R, con fecha de emisión 09 de mayo del 2024, con un monto de \$1.371.904 (un millón trescientos setenta y un mil novecientos cuatro pesos), vencimiento 30 de septiembre del 2024, a favor de la municipalidad de Temuco.

OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL. Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 02 de abril del 2024.

NOVENA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que



**CARILLA
INUTILIZADA**



efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Proveedor del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DECIMA. PERSONERÍAS. La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN CARLOS POBLETE CANO



MMA/PRH

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSO

Firmo ante mí al reverso únicamente don **JUAN CARLOS POBLETE CANO**, cedula de identidad N° [REDACTED] Temuco 28 de mayo de 2024.esr.

